



CUT: 194035-2023

## **RESOLUCION DIRECTORAL N° 0004-2025-ANA-AAA.CO**

Arequipa, 09 de enero de 2025

### **VISTOS:**

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 194035-2023, tramitado ante la Administración Local de Agua Caplina Locumba, presentado por Residencial Takana Beach, sobre otorgamiento de Licencia de Agua, y,

### **CONSIDERANDO:**

**Que, el artículo 15°** inciso 7) de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, establece como función de la Autoridad Nacional del Agua la de **otorgar, modificar y extinguir** previo estudio técnico Derechos de Uso de Agua, concordado con el artículo 23° que otorga competencia en primera instancia administrativa a las Autoridades Administrativas del Agua.

**Que,** para el uso del recurso agua, se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Nacional del Agua, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, otorgamiento que se viabiliza a través de sus órganos desconcentrados.

**Que,** la licencia de uso de agua es un derecho de uso mediante el cual la Autoridad Nacional del Agua otorga a su titular la facultad de usar este recurso natural con un fin y en un lugar determinado, en los términos y condiciones previstos en los dispositivos legales vigentes y en la correspondiente resolución administrativa que la otorga, conforme lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley N° 29338; tales derechos se otorgan, suspenden, modifican o extinguen por Resolución Administrativa de la Autoridad Nacional, conforme a ley, de conformidad con el segundo párrafo del artículo 44° de la mencionada ley.

**Que,** en este contexto, Residencial Takana Beach solicitó el otorgamiento de licencia de agua subterránea de pozo artesanal con fines para otros usos, ubicado en el sector La Siquina, distrito de Sama, provincia y departamento de Tacna, ámbito de la Administración Local del Agua Caplina Locumba.

**Que**, el Área Técnica, ha evaluado el pedido formulado el Informe Técnico N° 0132-2024-ANA-AAA.CO/DRRG, en el que concluye lo siguiente:

- El administrado ha cumplido con los requisitos exigidos en el TUPA de la Autoridad Nacional del Agua, para el otorgamiento de licencia de uso de agua superficial con fines “otros usos” para riego de parques, áreas verdes, jardines y otros.
  - Mediante Resolución Directoral N° 085-2021-ANA-AAA.CO se acredita la disponibilidad hídrica para la obtención de licencia de uso de agua subterránea para el pozo artesanal
  - Mediante Resolución Directoral N° 0285-2021-ANA-AAA.CO se autorizó la ejecución de obras de alumbrado de aguas subterráneas con pozo artesanal para el otorgamiento de derechos de uso de agua con fines “otros usos” (riego de áreas verdes y jardines, control de polvo de los accesos y limpiezas exteriores y áreas recreacionales públicas).
- La fuente de agua proviene de un pozo artesanal ubicado al interior del predio de la Asociación residencial Takana Beach. La descripción del pozo y el uso del agua obran en el expediente, así como la verificación técnica de campo realizada por la Administración Local del Agua Caplina Locumba de fecha 22 de marzo del 2014.
- El pozo tiene caudalímetro instalado y en operación, marca DH modelo DM/LFL - 005 - 2021. El totalizador indica 62,590 m<sup>3</sup>. La bomba se energiza de la red de energía eléctrica de la Asociación.
- Oferta hídrica: Para el cálculo de la disponibilidad hídrica, se ha tomado como referencia la prueba de bombeo descrita en la memoria descriptiva, y la realizada en la verificación técnica de campo habiéndose obtenido un caudal de 1.50 l/s, con un régimen de explotación de 16 horas diarias, todos los días de la semana, durante todos los días del mes y los doce meses del año, que representaría una oferta anual de 31,536 m<sup>3</sup>/año o 0,031536 Hm<sup>3</sup>/año
- Se ha verificado que los predios de U.C. N° 02311 y U.C. N° 02314 de están ubicados dentro del bloque de riego Santa Rosa con código PMOQ-50-B14, por lo tanto, cuenta con asignación y reserva de recurso hídrico.
- Demanda de agua: Para el desarrollo y viabilidad del proyecto solicitado, se proyecta atender la demanda de agua de la Asociación Residencial Takana Beach en actividades para otros usos, el cual considera el riego de áreas verdes y jardines, control de polvo de los accesos y limpieza exteriores y áreas recreacionales públicas, distribuido en un área de 22.13 ha.
- La distancia entre la ubicación del pozo perforado y la ubicación aprobada según la Resolución Directoral N.º 285-2021-ANA-AAA.CO, es de 80,06 m; sin embargo, el pozo perforado se sitúa dentro de los límites de la propiedad de la Asociación Residencial Takana Beach y considerando la reducida superficie del área de interés entre las dos ubicaciones no se han identificado condiciones de borde que muestren un acuífero distinto.
- Conforme a lo señalado, se postula se otorgue licencia de uso de agua subterránea con otros fines proveniente del pozo artesanal TB, a favor de la Asociación Residencial Takana Beach para fines “otros usos” para riego de parques, áreas verdes, jardines y otros; por un volumen anual de hasta 31,536 m<sup>3</sup>.

Que, asimismo, mediante Informe Técnico N° 0152-2024-ANA-AAA.CO/DRRG, el Área Técnica informa que se determinó que el pozo artesanal “TB” y el predio de la Asociación Residencial Takana Beach, donde se desarrollan actividades para diversos

usos, se encuentran fuera del área de veda del acuífero Caplina. Asimismo, no se prevén impactos en términos de sobreexplotación ni disminución del nivel de agua subterránea de dicho acuífero.

**Que**, no se advierte del expediente se haya presentado oposición a la solicitud formulada por el administrado.

**Que**, efectuada la evaluación legal mediante Informe Legal N° 008-2025-ANA-AAA.CO/JJRA, se tiene que los procedimientos administrativos para el otorgamiento de derechos de uso de agua, están regulados por el Reglamento de Procedimiento Administrativo para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, y en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Autoridad Nacional del Agua; así mismo, por la Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento, el cual establece que la licencia de uso de agua se otorga al titular de la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, con la realización de verificación técnicas en campo, apreciando que los requisitos que han sido corroborados por el Área Técnica mediante el Informe Técnico N° 0132-2024-ANA-AAA.CO/DRRG e Informe Técnico N° 0152-2024-ANA-AAA.CO/DRRG, contando además con Resolución Directoral N° 085-2021-ANA-AAA.CO de acreditación de disponibilidad hídrica y Resolución Directoral N° 0285-2021-ANA-AAA.CO se autorizó la ejecución de obras de alumbrado de aguas subterráneas con pozo artesanal para el otorgamiento de derechos de uso de agua.

**Que**, estando a lo opinado por el Área Legal en uso de las atribuciones conferidas mediante Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG; concordantes con el Decreto Supremo N° 0018-2017-MINAGRI, norma que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, con lo establecido en las Resoluciones Jefaturales N° 050-2010 - ANA y N° 243-2022-ANA.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- Otorgar** Licencia de Uso de Agua subterránea proveniente del pozo artesanal TB, a favor de la Asociación Residencial Takana Beach para fines “otros usos”: riego de parques, áreas verdes, jardines y otros; por un volumen anual de hasta 31,536 m³, conforme al Informe Técnico N° 0132-2024-ANA-AAA.CO/DRRG, según el siguiente detalle:

**Tabla 01: Características técnicas de otorgamiento del derecho de uso de agua**

Apellidos y Nombres/ Razón Social		RUC	Ubicación Política			
			Distrito	Provincia	Departamento	
Asociación Residencial Takana Beach		20607810274	Sama	Tacna	Tacna	
Características técnicas del pozo						
Acuífero	Tipo de Pozo	Código del Pozo	Fines	Coordenadas UTM WGS 84 19S		Altitud (m.s.n.m.)
				Este (m)	Norte (m)	
Sama	Artesanal	IRHS 23.01.09 PP 0044	Otros Usos	324644	7990372	20

Características técnicas del pozo		Datos de la asignación de Agua	
Profundidad (m)	17.50	Volumen Máximo Explotable (m <sup>3</sup> /año)	31,536
Nivel Estático (m)	7.68		
Diámetro interior (m)	1.10	Caudal de Explotación (l/s)	
Diámetro de tubería (m)	0.038	horas/día	16
Medidor de caudal	Marca DH. Modelo DM/LFL-005-2021	día/semana	7
Equipo de Bombeo	Centrifuga, Marca Pentax, Pot. 1.5Hp	mes/año	12

**Tabla 02: Cuadro de Desagregación Mensual**

Acreditación	Mes												Total Anual
	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Set.	Oct.	Nov.	Dic.	
Días	31	28	31	30	31	30	31	31	30	31	30	31	356
M3	2,678	2,419	2,678	2,592	2,678	2,592	2,678	2,678	2,592	2,678	2,592	2,678	31,536

**ARTÍCULO 2°.-** La titular de la licencia queda obligada a reportar los volúmenes utilizados, así como dar aviso oportuno a la Autoridad Nacional del Agua cuando, por causa justificada, no utilice transitoria, parcial o totalmente las aguas; y demás obligaciones dispuestas en el artículo 57° de la ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos y su respectivo Reglamento.

**ARTÍCULO 3°.-** El derecho otorgado en el artículo primero de la presente resolución, quedará afecto al pago de la retribución económica y condicionado al plan de aprovechamiento de recursos hídricos.

**ARTÍCULO 4°.-** Otorgar el plazo de 60 para que el administrado instale sistemas de medición y control de pozos que permita el control y registro de los volúmenes de agua asignados en la presente resolución, de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA.

**ARTÍCULO 5°.-** Incorporar la licencia de uso de agua al Sector Hidráulico Subterráneo Acuífero Sama, para su monitoreo y gestión de uso de agua subterránea a cargo del operador respectivo.

**ARTÍCULO 6°.-** Notificar la presente resolución a Residencial Takana Beach, hacerla de conocimiento de la Administración Local de Agua Caplina Locumba.

Regístrese y comuníquese,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**RONAL HAMILTON FERNANDEZ BRAVO**  
DIRECTOR  
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - CAPLINA OCOÑA

RHFB/JJRA.